

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientoes

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 53

Interviniendo la producción y comercio de las patatas.—Toda la producción de patatas queda intervenida y a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Para la acumulación, compra-venta y remesas de dicho artículo, se constituirá en esta provincia una Central exportadora, compuesta por personas individuales y jurídicas que habitualmente se dediquen a este comercio, reúnan los medios necesarios y estén debidamente matriculadas.

Servirá de base para la constitución de esta Central exportadora, las Organizaciones Sindicales Provinciales que tengan conexión con los cometidos reseñados (productores, exportadores, etc.), quedando en todo momento su actuación sometidas a las órdenes dimanantes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los individuos que la formen conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan sólo para la realización del servicio, no considerándose solidarizados en las operaciones que realizan, ya que por sí no constituye sociedad mercantil de

ninguna clase y si sólo una Central para resolver mejor la recogida y abastecimientos del referido artículo.

Por la Delegación Sindical Provincial se dictarán las normas para llevar a efecto esta organización, que ha de estar afecta a las C. N. S., y que ha de quedar constituida en el menor espacio de tiempo posible.

León, 17 de Julio de 1940.

El Gobernador civil.

Jefe Provincial del Servicio,
P. D.,

Mariano Salvador

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 84

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Murias de Pedrado (Ayuntamiento de Santa Colomba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Murias de Pedrado, San Martín del Agostedo y Tabladillo, como zona infecta los pueblos de Murias de Pedrado y zona de inmunización los pueblos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Julio de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo R. del Valle

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces municipales

CIRCULAR

Siendo muchos los Jueces municipales que se dirigen a esta Jefatura

solicitando boletines para cumplir el servicio demográfico, y ante las dificultades de la escasez de impresos y con el fin de lograr una distribución equitativa, con arreglo a las necesidades de cada Juzgado, espero de los Sres. Jueces municipales que al participar la falta de impresos a esta Oficina manifiesten la clase de éstos que necesiten, si son de nacimiento, matrimonio, defunción, aborto o factores, y al mismo tiempo los que les quedasen sobrantes de las otras clases, para meses sucesivos.

León, 20 de Julio de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Estadística de entidades de población y sus edificaciones

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a varios Ayuntamientos, para contestar a los reparos que por esta Oficina le fueron formulados, se advierte a los Alcaldes y Secretarios de los que a continuación figuran que les será anunciada una comunicación de envío de comisionados plantones, a su costa, en el caso que persistan en un plazo de cinco días en su incomplicable morosidad, remitiéndome corregido el modelo núm. 3.

Al mismo tiempo, los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos sometidos a reparo, cuyo plazo concedido para contestación aun no ha vencido, que deben contestar dentro del mismo, pues en el caso de no hacerlo serán conminados con la misma sanción.

León, 20 de Julio de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera, Almanza, Arganza, Beñeza (La), Bembibre, Bercianos del Páramo, Brazuelo, Calzada del Coto, Cármenes, Castriello de Cabrera, Cea, Cimanes de la Vega, Chozas de Abajo, Ercina (La), Galleguillos de Campos, Gradefes, Maraña, Matallana, Palacios de la Valduerna, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Prioro, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Riego de la Vega, Robla (La), Saelices del Río, San Esteban de Nøgales, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa Elena de Jamuz, Sobrado, Toral de los

Guzmanes, Truchas, Turcia, Valdefresno, Valdepiélago, Valdeteja, Vegacervera, Villafranca del Bierzo, Villamartin de Don Sancho, Villamontán de la Valduerna, Villaturiel y Villazala.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Abril, a las diez cuarenta y cinco horas, una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias para la mina de barita llamada *Florita*, sita en término de Cubillas, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 9 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pico de la Cantera de la Pradera, en el paraje denominado Los Escabezaderos y desde él se medirán sucesivamente 100 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta 100 metros al S. y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta 500 metros al O. y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta 200 metros al N. y se colocará la 4.^a estaca; desde ésta 400 metros al E. y se colocará la 5.^a estaca y desde ésta 100 metros al S. y se llegará al punto de partida para cerrar el perímetro de las 9 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre 1912.

El expediente tiene el núm. 9.634. León, 10 de Abril de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eloy Hermosa González, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Abril, a las diez treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de barita llamada *Lucía*, sita en término de Cubillas, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña caliza denominada *Trasdelcastellano*, donde existe un pequeño cercado, para recoger el cercado en el ángulo divisorio de Cubillas y Aralla, de este punto de partida se medirán 150 metros con dirección N. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta se medirán 200 metros al S., colocando la 2.^a; de ésta se medirán 300 metros al E., colocando la 3.^a; de ésta se medirán 100 metros al O., colocando la 4.^a; de ésta se medirán al S., 150 metros colocando la 5.^a, y de ésta se medirán 200 metros con dirección al punto de partida, quedando por tanto cerrado el perímetro de las 10 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.637. León, 10 de Abril de 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vecilla

Rendidas por esta Alcaldía las cuentas anuales, justificadas, correspondientes a los presupuestos de 1939, a los efectos de su aprobación provisional por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, y 126 del Reglamento de Hacienda del mismo, se anuncia su previa exposición al público por espacio de quince días hábiles, y horas de despacho, a fin de que por los habitantes del término municipal, sean formuladas contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda, la propuesta de transferencia de créditos, por medio de transferencia y suplementos, para atender al pago de obligaciones consignadas en la vigente ordenación presupuestaria, entre varios capítulos y artículos de la misma, queda el expediente correspondiente de manifiesto en la Secretaría municipal,

por el plazo de quince días hábiles, durante el cual puede ser examinado y formular las reclamaciones que se juzguen pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

La Vecilla, 12 de Julio de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villagatón

Según me comunica el Presidente de la Junta Administrativa de Corús, en los campos de aquel barrio se encontró un caballo de las señas siguientes: Pelo colorado, frontino, herrado de las extremidades delanteras, y con una marca en la parte izquierda.

El que se considere su dueño, puede pasar a recogerlo, previo el pago de los gastos correspondientes.

Villagatón, 15 de Julio de 1940.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Núm. 309.—6,00 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Vacante el cargo de Recaudador de este Ayuntamiento, se anuncia al público dicha plaza, para su provisión interina, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría, y a la cual se han de dirigir las instancias durante el plazo de quince días.

Val de San Lorenzo, 13 de Julio de 1940.—El Alcalde, Manuel Navedo.

Administración de justicia

Requisitoria

Da Cruz Riveiro Antonio, mayor de edad, soltero, vendedor ambulante y Da Silva de Jesús Acindino, también mayor de edad, soltero y de la misma profesión, y residentes últimamente en Villablino y naturales de Portugal, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes en el término de 10 días, a fin de constituirse en prisión como así está acordado en sumario que se les instruye por el delito de hurto, y señalado con el número 30 de 1939, pues de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Murias de Paredes, 22 de Junio de 1940.—El Secretario judicial, Román Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Fermín Arienza.

Imprenta de la Diputación